



Ciudadana de haber agotado las instancias previstas en el Reglamento de Comisiones Vecinales, para la renovación de la Comisión Vecinal. Las actuaciones serán derivadas al Consejo Administrador del Fondo, para su aprobación, a los efectos de presentar la rendición de cuentas por parte de la empresa contratista, en concepto de los desembolsos recibidos, con lo que quedará rescindido el contrato de obra y la prosecución del proyecto para aquellas obras que no han concluido o para la rendición final de cuentas en concepto de todos los desembolsos entregados, si la obra cuenta con recepción definitiva y la comisión no ha sido renovada.

Sección 5. DEL CONSEJO ADMINISTRADOR

Art. 17° El Consejo Administrador del Fondo para Proyectos Especiales tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar los Proyectos que serán financiados, el presupuesto de los mismos y el porcentaje de cobertura que se le asignará de acuerdo a los criterios establecidos en esta ordenanza;
- b) Determinar las condiciones económico-financieras de los desembolsos que otorgará la Municipalidad;
- c) Evaluar periódicamente la marcha de los Proyectos aprobados en su ejecución, para lo cual solicitará la asistencia de las Direcciones de la Municipalidad a través de: I) la creación de una base de datos que permita hacer el seguimiento puntual de todos los proyectos aprobados; y II) la contratación de fiscalizadores de obras de infraestructura conforme a la cantidad de proyectos presentados en el Consejo Administrador, que dependerán de la Dirección General de Obras, para fiscalizar los proyectos ejecutados, en ejecución o a ser emprendidos;
- d) Dictar su propio reglamento de funcionamiento, que será aprobado por la Junta Municipal.

Art. 18° Representantes en el Consejo Administrador

El CONSEJO ADMINISTRADOR estará conformado por:

- a) Seis representantes de la Junta Municipal, designados por la misma;
- b) Seis representantes del Ejecutivo Municipal designados por el Intendente;
- c) Seis representantes del Consejo de Coordinadoras de Comisiones Vecinales designados por el mismo.

Art. 19° Duración del mandato

Los seis (6) representantes de la Junta Municipal, seis (6) del Ejecutivo Municipal y miembros del Consejo Administrador del Fondo durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos. Elevarán informe a la instancia que representan.

Los seis representantes del Consejo de Coordinadoras de Comisiones Vecinales, designados por el mismo, miembros del Consejo Administrador del Fondo durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos por un periodo más y luego en forma alternada. Elevarán informe a la instancia que representan.

Art. 20° Coordinador del Consejo Administrador

El Consejo Administrador será coordinado por un Concejal designado por la Junta Municipal, que será denominado Coordinador.

